

artes es el regimiento de animas, como San Gregorio dice: y el fin del Legislador es hacer en su manera à los Ciudadanos virtuosos, lo qual es regimiento de animas.

S. IV.

TRATA DE LAS AYUDAS PARA SABER

governar, y la eleccion de Juezes, y aduerencias para ellos.

AYuda para alcanzar la prudencia del bien gobernarla eleccion de los Filofos que trataron de la buena orden que ha de tener la Republica, porque aunque no todas las cosas que dicen convengan para nuestra Religion, ni para nuestros tiempos, mas muchas hay que sí, y à lo menos se aprende de ellos quan caidas estan nuestras Republicas, y quan pocos hay aun de los que las gobernan, que sepan regirlas, ni aun entender lo que son. Tambien se conoce la perdicion de los Ciudadanos, y Pueblo, y quan fuera de quicio van sus costumbres aun acotepadas con la lumbré, y razon natural, y quan dignos son de condenacion, pues son hallados peores, y muy mas desordenados que aquellos hombres, que no tenian mas lumbré que la natural. Tambien se requiere leccion de las Leyes del Reyno, y de otras, si para ello tuviere habilidad, porque la leccion da lumbré à quien no la

atiene, y acrecentamiento de ella à quien tiene alguna. Tambien notaron los Filofos, que no se debe encomendar tecogimiento à mancebos, porque como para bien exercitarlo se requiere prudencia, segun se ha dicho, y esta pide experiencia, y de muchas cosas, y tiempo, faltando à la mocedad, no puede ser habil para su oficio. Confirmase lo que estos Filofos dicen por la Escritura Divina, en la qual se cuenta, que fue dicho à Moyses, que eligiesse para Jueces viejos. Y el Juez que el Profeta Daniel vió, dice que era tan antiguo de dias, y tenia la cabeza blanca.

Ser el Governador amigo de su parecer, es cosa muy peligrosa, y contraria à la prudencia, como en otra qualquiera persona: y antes se ha de escoger un hombre que sepa menos, si conoce su falta, y la remedia con el consejo de los mas sabios, que otro que sepa mas, y está confiado, que es el que acierta, y los otros no. Verdad es esta de Dios, el qual dice: (Prov. 26. 12.) *Vidi su hominem sapientem sibi videri: magis illo spem habebit insipiens.* Las Historias Divinas, y Humanas estan llenas de exemplos de los que han acertado por via de tomar consejo, y han echado, à perder à sí, y à otros, por seguir el proprio. Si un hombre no sabe toda razon, pide que pida consejo, y si es sabio, el Espiritu Santo dice, que oyendo el sabio, será mas sabio. Lo que convie-

ne advertirse es, que tome consejo con el sabio, y bueno, pues sabemos haver perdido el Rey Roboan, de doce partes del Reyno, las diez, por haver seguido el consejo de mozos, y desechado el que le daban los viejos. Un Filosofo dixo, y con mucha razon, que la ira, y la aceleracion en los negocios, son enemigos del buen consejo: y assi conviene mucho mirar, que el que ha de ser lumbré de los otros, no tenga el su ojo ciego con la ira, pues el oficio de ella es impedir el conocimiento de la verdad: y esto es assi verdad, aunque al ayrado le parezca que tiene mucha razon en lo que hace.

Porque pues la ira es breve furor, no hay por que creer, que el que está loco acierte à juzgar, y pues tambien emborracha la ira al animo, como el vino al cuerpo: y Platon manda, que el que dirige à la Republica, no beba vino. Claro está, que hasta que le pase la ira, de ninguna cosa se debe fiar el ayrado, como tampoco el embriagado, hasta que haya dormido el vino, y tornado à su juicio, que con la embriaguez havia perdido. Y à esto atendió el bienaventurado San Ambrosio, quando dió por penitencia preservativa al Emperador Teodosio, que ninguna sentencia de sangre que diese se executasse, hasta passados treinta dias, en castigo de una cruel sentencia que el Emperador havia da-

dado arrebatadamente, contra los de la Ciudad de Tetalonica. Socrates dixo à un su criado, castigárate fino porque estoy enojado.

Quanto mas debe mirar, y temer su propia ira, quien tiene cargo de castigar, no esclavos, sino libres, y no qualesquiera, sino gente principal: Perniciosísimos yerros, y algunas veces irremediables, se figuen de ser los Governadores ayrados. Y por esto deben de procurar con todas sus fuerzas, y principalmente pidiendolo à Dios tener muy desarraygada de su corazon esta ponzoñosa vivora, y vestirse de mansedumbre, para que sean imitadores del Soberano Juez, que no con ira: *Sed cum tranquillitate omnia iudicat*, y particulatmente debe huir de palabras injuriosas, y mal criadas, porque estas antes suelen dañar que enmendar, y que quando son blandas, hacen, que aunque uno vaya castigado, vaya consolado.

Justo ha de ser el Governador, y si fuere menester, riguroso en sus obras, mas en las palabras blando, y muy comedido. Y alcanzar esta virtud de mansedumbre, los que gobiernan los Pueblos, es cosa dificultosa, porque las desobediencias, y malas crianzas de los subditos, la muchedumbre, y diversidad de sus negocios, y pasiones, los delitos, y sinrazones, y agravios que hacen, y el no querer ser castigados, ni reprehendidos por ellos, las malicias, y calumnias con que à otros ofenden,

y à ellos se ofenden : todas estas cosas, y otras muchas, son ocasiones tan vehementes para mover à ira el animo del Superior, que sino trae siempre el freno en la mano contra su ira, rezelando la caída, como quien va cabalgando en una bestia rixosa, por un monte, y senda muy estrecha, que en falliendo de ella, darà el hombre consigo en grandes despeñaderos, no podrà el tal Superior dexar de caer en la ira. Y tanto mas debe temer esto, y procurar por no dormirse, ni descuidarse, quanto mas se viere inclinado à esta passion, especialmente si algunas veces ha sido vencido de ella; porque grave culpa es, no hacerse el hombre avifado, para no errar, quando primero ha errado, y no sanar con tan costosa medicina.

Procure, pues, de no hacer cosa con ira, ni con poca deliberacion, y arrepentirse à pocas veces de lo que así huviere hecho, y tendrà el ojo de la razon claro para usar de la prudencia, que con los dichos medios huviere alcanzado: y despues de la larga deliberacion, sea breve la execucion, porque tanto defecto es tardanza en la execucion, quanto à la presteza en la deliberacion. Son tantos, tan graves, y tan diferentes los negocios à que ha de atender el que gobierna Republica, que por mucho que se ha dicho de los medios, para alcanzar la prudencia que ha menester, aun queda para decir lo mas neces-

sario; y ninguno se maravillará de aquesto, si considerare la dificultad que hay en regir à personas tan diferentes, que cada una ha menester medicina, y freno por si, uno ha menester blandura, otro rigor. Una pena merece quien peca por ignorancia, ò flaqueza, y otra quien peca por malicia. Una cosa es quando una comunidad toda entera, ò la mayor parte delinque, otra quando un particular. Algunas veces conviene disimular el castigo, porque no se siga mayor mal, y otras esperar tiempo mas conveniente para lo hacer.

Conviene entender las malicias de los malos, sin haver sido malo, para se las impedir por vias secretas, que no las entiendan: prevenir los alborotos, y sossegarlos, despues de venidos; y finalmente, siendo uno, hacerse muchos, qual cada uno lo ha menester. Y como es negocio de actos particulares, en los quales concurre diversidad, y muchedumbre de circunstancias, no unas siempre, mas muy diferentes, y una sola que falte, ò que venga de nuevo, hace variar la determinacion. Resulta de aqui tanta incertidumbre en la prudente determinacion, que aun los muy sabios muchas veces tienen diferentes pareceres, como por experiencia se ve, así en lo escrito, como en los consejos se practica, que mas parece el acertar, quando se acierta, sera caso, que no por reglas de arte cierta. Y así los Filósofos dixeron, que las particu-

lares circunstancias, no caen debaxo de arte, por su gran variedad, y dexanse al arbitrio del prudente varon; y tan dificultoso es el negocio, que ninguna humana prudencia, es bastante para no errar: y por esto es necessaria al Governador la lumbré del Cielo, que fortifique la prudencia adquirita, y supla quando ella faltare.

Esta verdad alcanzó Platon, y se afirma en ella una, y muchas veces, y con tanta certidumbre, que se determina à decir, que nunca la Republica será bien regida, ni se pondrá fin à sus males, hasta que el Regidor de ella, con la potencia espiritual de su anima, se junte con Dios, y de aquel conocimiento viva su anima, y se mantenga, y trayga lumbré, para regir à los hombres por las leyes, y regla que conocio en aquel que es verdad, y bondad de sí mismo, y no por agena participacion. A este tal Governador llama hombre divino, por ser mas que hombre, y dice que ha de exceder à los regidos por él, como excede un hombre à un niño. Y que así como para guardar, ò apacentar ovejas, ò bueyes, ninguno pone animal que tenga este cargo, sino à hombre que tiene razon: así quien à hombres ha de regir, mas que hombre ha de ser, y este se llama hombre divino. Cosa de maravillarse es, como este varon alcanzasse aquesta verdad: mas no debemos dudar en ella, porque la tenemos confirmada, y aun dicha por

Dios.

Dios muchos años antes que Platon la dixesse, y aunque naciesse.

Leese en el Libro de los Numeros, que quando se leen de Dios de la grande carga que le havia echado acuestas, mandandole llevar sobre sus ombros todos los negocios de la gobernation de aquel innumeroso Exercito del Pueblo de Israel, que salió de Egipto, y diciendo, que él no podia sufrir à solas carga tan pesada, le respondió el Señor: elige setenta varones de los que tú has conocido. (*Numer. 11.*) *Quod senes populi sunt, ac magistri, & duces eos ad ostium tabernaculi federis, faciesque ibi stare tecum, ut descendam, & loquar tibi, & auferam de spiritu tuo, tradamque eis, ut sustentet te cum onus populi, & non tu solus graveris.* Traxo Moyfes los varones, y el Señor les dió del espíritu que tenia Moyfes, sin quitarle nada del que él tenia; y los varones, con el espíritu del Cielo, que en ellos vino, profetizaron, y con perseverancia, y con este espíritu rigieron el Pueblo. Y es de advertir, que este regimiento no era espiritual, sino secular, y para hacerlo como se debía hacer, fue dado espíritu sobrenatural: y lo mismo parece en Moyfes, pues tambien regia el Pueblo, y juzgaba entre ellos de las cosas temporales, y consultaba con Dios, que pena daría al que traspasaba la ley, por que tierra iría, que Capitanes embiaria à la guerra, y todas las demás controversias, que en aquel

aquel Pueblo acaccian, no obstante que él fuese docto en la sapiencia humana, en que abundaban los sabios de Egipto.

Tanta es la flaqueza de nuestra prudencia, que aun para governacion de cosas temporales no basta; y esto se declara bien, por cierta experiencia, en el Capitan Josué, elegido por Dios, el qual con los principales de Israel, fue engañado de los Gabonitas, y la causa de ello no quiso la Escritura Divina callarla, por no quitarnos un exemplo, que nos amonestasse de nuestra flaqueza, y nos hiciese recurrir à pedir lumbré à Dios en los negocios que nos acaccieron. La causa, pues, del engaño, fue, porque fiaron de las conjeturas, que à su parecer eran claras para determinacion del negocio, y no preguntaron à la boca del Señor, pidiendo que los enseñasse lo que havian de hacer.

Estos dichos exemplos, ò otros semejantes movieron al Rey Salomon, que habiendo recibido el Señorío de todo Israel, temió peso de tan grande carga, cotejado con la flaqueza de su entendimiento; y como el temor sea causa de buscar remedio, y consejo estimulado de él, fuese à Dios, y pidióle de todas sus entrañas, (como él lo testifica) que le diese lumbré de sabiduría para regir el Reyno, para el qual el mismo Dios lo havia elegido. Alega para esto muchas razones, y una es, confesarse por insuficiente para el entendimiento del juicio de las leyes, hu-

ma-

mano, y divino, segun las quales havia de juzgar. Tambien alega, que pues Dios le eligió para el Reyno, y para edificarle Templo, le dió lumbré para bien lo hacer, pues es su costumbre dar lo necesario para bien administrar la dignidad que el mismo es servido de dar. Alega tambien el impedimento, que para pensar bien los negocios, y alcanzar la humana prudencia, dà el cuerpo corruptible que tracemos acuestas, y la dificultad, y por mejor decir, la imposibilidad que en nosotros hay para alcanzar la ciencia, y consejo de Dios, así en las cosas especulativas de los Mysterios de su alta Deydad, como en el consejo de su santa voluntad en las cosas particulares que hemos de hacer, porque de estas se entiende, segun lo declara la Glosa, lo que el dicho Rey Salomon dice: (*Sap. 9.*) *Cogitationes mortalium, timide, & incerta providentia monstrat.*

No hay certidumbre de evidencia que de entera seguridad en el juicio de las cosas particulares, sino mezela de temor, aunque haya inclinacion mayor à creer uno, que otro. Incierto es lo que juzgamos de presente, incierto lo que proveemos para adelante, y el errar esto es cosa cierta, y el acertar muy dudoso. Y porque ninguno piense que está fuera de esta necesidad, por muchos dones naturales que tenga, y le comprehenda la sentencia de la Divina Escritura, que dice: *Qui confidit in corde suo*

fuo stultus est, y con esta confianza se descuide de pedir à Dios la sabiduría que pidió Salomon, diciendo, que por ventura aquel era mozo, ò no de muy buen entendimiento. Proveyò el Espiritu Santo, para el remedio de tan dañosa confianza, y ciega soberbia, que no solo el Rey Salomon confesasse la necesidad que tenia su propia persona de la lumbré de Dios para la buena governacion de su Reyno, mas tendiendo los ojos de su entendimiento por todo el genero humano, diò esta sententia de todo el por lumbré de Dios, diciendo: (*Sap. 9.*) *Et si quis erit consummatus inter filios hominum, si ab fuerit ab illo sapientia tua, in nihilum computabitur.* Y lo mesmo quando en el mismo capitulo dice: *Poterit scire consilium Dei, aut quis poterit cogitare, quid velit Deus.*

Bien parece que havia leído el mismo testimonio de la gran necesidad que la humana flaqueza tiene de la lumbré de Dios, que havia dado su padre David, quando dixo: (*Psal. 93.*) *Dominus scit cogitationes hominum quoniam vane sunt.* Y porque no pensassen los que se tienen por sabios, que no les toca à ellos este reproche, infamia de poco saber, declara San Pablo con espíritu de Dios, que estos hombres, cuyos pensamientos son vanos, son los labios, diciendo: (*1. Cor. 3.*) *Novit Dominus cogitationes sapientium, quoniam vane sunt:* dando à entender, que no habla David de la vanidad de pensamientos,

rotante al desseo de cosas baxas, sino de los engaños del entendimiento en que caen los sabios, y no solo en uno, ò dos, mas en Pueblos enteros, y no solo en personas baxas, mas tambien en las muy principales, como parece claro en otro testimonio que dà el mismo David, diciendo: (*Psal. 32.*) *Dominus dissipat consilia gentium, reprobat autem cogitationes populorum, & reprobat consilia principum.* Y esto es, porque estos consejos son planta, que no ha plantado el Padre Celestial, que los que el inspira, de estos se dice: (*Psal. 23.*) *Consilium autem Domini in aeternum manet, &c.* Y al no entender los que gobiernan Reynos, y Republicas esta profunda insuficiencia de la humana sabiduría, para la buena governacion de los súbditos, y el descuidarse de no hacer lo que Salomon hizo, por lo qual se quedan sin recibir la lumbré que el recibió, es la causa de la mala governacion de las Republicas, y por consiguiente de la perdicion de ellas, segun lo testifica el Espiritu Santo, diciendo: (*Prov. 20.*) *Cum propheta defecerit, dissipabitur populus.* Y llamase aqui profecia la Divina Escritura, y la lumbré celestial de que hemos hablado.

De estos tales se queixa Dios, y à estos amenaza, diciendo: (*Isai. 20.*) *Vae filij desertores ut faceretis consilium, & non ex me, & ordiremini telam, & non per Spiritum meum.* Mal irá à las Republicas hasta que sean regidas por hombres

Dios, segun lo ha dicho el Espiritu Santo, en la dicha autoridad. Què se concluye de aqui, sino que pues de lo dicho consta, segun dice una Glossa, que para la buena governacion es necessaria esta sabiduria del Cielo, que el que tiene este officio, no estè sin esta lumbre, si quiere acertar à hacerlo como el se salve, y su Republica sea bien gobernada: Y assi como arriba hemos dicho, que para alcanzar la humana prudencia, sirve mucho la naturaleza del ingenio inclinado à ella: assi para alcanzar la divina, hace mucho al caso tener un hombre inclinacion à no presumir de su saber, y à pedir à Dios lumbre de todo lo que ha de hacer. Y tràs esto conviène, que tenga alguna noticia de la sciencia, y palabra de Dios, que està en la Escritura Divina, pues alli estàn los principios, y avisos para gobernar un hombre à sí mismo, que no es pequeña parte para gobernar bien à otros: y tambien hay doctrina particular para los que rigen à otros.

Hay exemplos de buenos Reyes à quien seguir, y castigos de malos que pongan temòr; y no sin causa mandaba Dios, que el Libro de su Ley fuesse dado à los Reyes por mano de los Sacerdotes, sino para que leyendo en el, conociesen de cuya mano tenia el Reyno, y cómo lo havia de gobernar, segun las leyes que en la Escritura Divina estàn. Especialmente servirà para esto la

Leccion de Proverbios Ecclesiastico, y Sabiduria, y Libro de Reyes, y algunos Lugares de los Profetas que tienen particular cuenta con los que rigen à otro: y el Testamento Nuevo, cuya doctrina es mas excelente que otra ninguna. Y convendrà tener una Glossa Ordinaria para declaracion de algunos Lugares, que tengan alguna dificultad. Tambien les aprovecharà leer algunos Lugares de los Santos Concilios de la Iglesia, y el Paltoral de San Gregorio: porque como se tratan en estos libros cosas de Gobierno Ecclesiastico, puedese de alli tomar aviso para el temporal, y tambien de lo que à los Obispos se manda, pues sacada la administracion de los Sacramentos, y cosas espirituales, y de la palabra de Dios, en muy muchas cosas conviène el officio de Obispo con el del Señor, ò Governador temporal. Y si otros mas libros de Santos quisiere leer, no por curiosidad de saber, sino para remedio de su ignorancia, ò flaqueza, y escogiendo lo mas provechoso, no perderà, antes ganará mucho con tal leccion para sí, y para gobernar quan conveniente cosa sea el tomar consejo en negocios importantes, y quanto los sean los de la governacion de la Republica; la Escritura Divina, y Humana, y razon natural, y experiencia nos lo demuestra.

Y assi como para alcanzar lo que debemos hacer, segun humana prudencia se ha dicho arriba,

que se debe tomar consejo con los que la tienen, así para regir, según la Divina, conviene también consultar à los que la tienen: porque aunque, según se ha dicho arriba, el mismo que rige debe tener esta lumbre, para no estar del todo colgado de la sabiduría de otro, mas no por esto ha de pensar que de tal manera la tiene, que le baste para todos sus negocios, sin haver menester pedir lumbre à los que la tienen, porque no hay cosa mas contraria à esta sabiduría, que deciendo del Cielo, que la soberbia, y confianza de sí, ni tan cierta señal, que uno la tiene, como tener humildad, porque escrito está: (*Prov. 11.*) *Ubi humilitas ibi, & sapientia.* Debe, pues, el tal Governador, alto, ò baxo, sabio, ò no sabio, ser amigo de pedir consejo, y blando para recibirlo; porque una de las condiciones que Santiago Apostol (*cap. 3.*) pone de la sabiduría que del Cielo deciendo, es, *no ser porfada, ni tieffa, sino pacifica, y que se dexa persuadir*, de lo qual tenemos exemplo en David, que teniendo el espíritu del Señor, y muy familiar, traía consigo al Profeta Gad, y despues al Profeta Natàn, por el parecer de los quales regía su persona, y negocios.

San Agustín dice, que aunque viejo, y Obispo, estaba aparejado à ser enseñado por el que era Obispo de un año. Todo lo qual se entiende quando el hombre acierta con personas espirituales, que

sup

a d f i

ten-

tengan ciencia espiritual, y dòn de consejo: y acertar con estos, es dòn de Dios muy particular, y darles credito, tambien lo es: porque aunque la buena vida, à solas alguna vez, sea tanta parte con Dios para alcanzar lumbre de lo que se debe hacer, según dice la Escritura: (*Ecles. 37.*) *Anima viri sancti enuntiat aliquando vera, quam septem circumspectores sedentes in excelsis, ad speculandum,* mas esto no es cosa ordinaria, aunque se debe tener en poco: mas lo que se debe en mucho estimar es, quando se junta ciencia divina con vida espiritual, y perfecta, y dòn particular de consejo. Y de esto se entiende, *multitudo sapientium sanitas est orbis terrarum,* (*Sapient. 6.*) porque ni la Filosofia, ni la Escritura Divina llama sabios à los que tienen qualquiera ciencia que sea, aunque sea la divina, si con ella no se junta la vida ya dicha, porque à quien esta falta, está sujeto à muchos errores, y tanto mas peligrosos, quanto mas se fia de ellos, porque los tiene por acertamientos, engañese con la apariencia de su sabiduría, y engañante muchos viéndola en él, porque hay pocos que sepan conocer los verdaderos sabios, y arrimandose à lo que no tiene existencia, y firmeza, por fuerza han de dar muchas caídas.

En el Concilio Cabilonense se dice, *que los que rigen los Pueblos tomen consejo con los Obispos en las*

las

las cosas de importancia, y que fueren dudosas; y lo mismo manda el Emperador Justiniano con espíritu muy Christiano: y los Reyes de Castilla passados usaron esto mucho. Uno de los quales pidió à los Obispos congregados en un Concilio Toletano, que le diesen leyes con que el Reyno viviesse, y dieronlas; y tambien los Reyes presentes tienen por de su Consejo à los Sagrados Obispos. Semejanza tiene esto con lo que Dios mandò en tiempos passados, que si los Jueces de los Pueblos del Reyno de Israel tuviessen varias opiniones en algun negocio, que subiesse à Jerusalèn, y lo consultassen con el Sumo Sacerdote, y siguiesse el parecer de el. Y es de mirar, que este recurso, que en las cosas dudosas se manda tener à los Obispos, no estando por la mayor noticia de leyes humanas que ellos tengan, sino por la mayor lumbré celestial, que de la contemplacion de Dios resulta, y mora en ellos, como en otro Moyes, con la qual declaran lo que la humana prudencia no podia alcanzar: mas si la dicha lumbré les falta, faltarles ha lo principal. Y cosa es muy importante, que el tal Governador elija Confessor que tenga las dichas dos partes de ciencia, y de espiritual vida, y que sea desinteresado de toda vida humana, pretension, y desocupado de todo otro negocio: porque si ha de usar bien su oficio, tendrá tanta ocupa-

pacion en guardar de peligros la conciencia de quien tantos negocios dependen, que no se vagara à entender en otros.

§. V.

TRATA DE LOS JURAMENTOS,
Arancel, Oficiales, y su remedio, y el de los niños.

TRás esto se sigue imitar al Rey Salomon, en la oracion que al Señor hizo, pidiendole esta sabiduría tan necessaria; y digo imitar no solo al pedir, sino con las circunstancias que el lo pidió: conviene à saber, de todas sus entrañas, con profundo conocimiento, y temor de su propia insuficiencia, y con corazon no aficionado à riquezas. Aunque por este mismo hecho el Señor se las diò, y en gran abundancia, por añadidura de la sabiduría à que se aficionò, y pidió, segun el Señor lo acostumbra hacer, y ha prometido hacer, quando dice: (*Math. 6.*) *Querite primum Regnum Dei, &c.* Tambien alegò, que pues el Señor le havia elegido por Rey, le diese sabiduría para que bien supiesse exercitar oficio de Rey, y comenzando por esta ultima circunstancia, parece claro, que los que se ingieren, y procuran los medios que ellos saben de alcanzar estos tales oficios, no tendrán lengua para decir al Señor: pues que Tú me

ele-

elegiste para esta dignidad, dame prudencia para el buen exercicio de ella, ni el Señor ternà ocasion de la dar, pues ellos sin èl se metieron en ella. De los quales èl se quexa, diciendo: *Ipsi Regnaverunt, & non ex me; Principes steterunt, & non cognovi*, quiere decir, no lo aprobè. Andarán estos miserables entronizados en lo de fuera, y honrados en los ojos de los hombres, mas tenidos por viles en el acatamiento de Dios, gente que no entrò por la puerta à regir las ovejas de Dios, caminando por peñas, y resvaladeros, tinieblas de noche; en donde se figuen muchas caídas de pecados, y despues en las tinieblas de la noche eterna.

Lo primero, y que mas pena dà, es ver à nuestro Señor tan ofendido con juramentos falsos, ò diciendo mentira en lo de presente, ò no cumpliendo lo que se jura; y donde mas se usa esta desventura, es donde mas lexos havia de estàr, conviene à saber, en el exercicio de la justicia, y cosas tocantes à ella. Los que en este caso mas desenfrenados estàn, son los Escrivanos, que jurando todos de guardar el Arancèl de estos Reynos, casi ninguno lo guarda; y aunque es verdad, que era cosa muy justa acrecentarles los derechos, pues los tiempos son diferentes, mas no por esso dexan ellos de pecar, quebrantando lo jurado: pues *juramentum debet impleri in specifica forma*, ni Dios dexa de ser ofendido; y quien dirà
las

las veces que en esto lo es? Cuentense los Contratos, testamentos, actos judiciales, y en fin todas las escrituras que hacen, y todas las veces, que las hacen, y lumense quantos perjuros havrà cada dia en esta Ciudad, y quentense todos los demàs que se hacen en el Reyno, y pareceràn feritantes, que no haya corazon Christiano donde entre esta consideracion, que sea capáz de recibirlos sin rebentar de dolor, ni sin temor del castigo, que tantas, y tales ofensas merece.

No es de creer que Dios dexa sin castigo tantos perjuros; pues un solo juramento que hizo Josue à los Gabaonitas, aunque engañado de ellos, el qual el Rey Saul despues quebrantò, se ofendió tanto nuestro Señor, que en castigo de èl estuvo tres años sin llover en el Reyno, y hasta que fueron satisfechos los Gabaonitas con la muerte, y muerte de Cruz, de siete personas descendientes de Saul, no se amansò la ira de Dios, ni embiò su pluvia sobre la tierra. Y para mi tengo, que una de las causas porque el Señor nos azota en cosas temporales, y espirituales, con esterilidad de unas, y otras, es por este pecado, como San Geronymo dice, y la razon està clara, pues que la Divina Escritura dice: (*Eccl. 23.*) *Vir multum iurans replebitur iniquitate, & de domo eius non discedet plaga*, quanto mas vendrà este castigo sobre el varon, que *multum per iuratur*. Lo mismo se dice, (*Zachar. 5.*) y en otras

partes de la Divina Escritura. Y aunque algunos dicen que el remedio de esto se ha pedido à la Real Magestad, y que se responde, que aunque se acrecentassen los derechos, todavia los llevarian demasiados, parece que à lo menos se les quitaria la ocasion de alegar, que por no se les pagar lo justo, lo toman ellos.

Mas entretanto, que la Real Magestad no provee esto, ellos verdaderamente quebrantan el juramento, y tienen proposito de lo quebrantar, y por esto estan en pecado mortal, y no pueden ser absueltos en el Sacramento de la Penitencia, y assi ha parecido à muchas personas doctas, que por mandado del Reverendissimo Obispo de Cordova se juntaron à conferir sobre este negocio, y no solo corten peligro por quebrantar el juramento, mas por ser tan excesivos los derechos que llevan, que por mucho que el Rey se los tassasse, no serian tanto, ni con mucho, como lo que ellos llevan, ò pidiendolo, ò recibendolo, y lo uno uno, y lo otro les està vedado por leyes de aquellos Reynos, aunque pocas personas hay, que quieran dar de su voluntad mas de lo que deben, y si lo dan es por entender que el Escrivano no le despachará con diligencia su negocio sino es à peso de dinero, y como los Escrivanos hagan demoustraciones suficientes para que esta voluntad suya se entienda, en buen romance tanto es como pedirlo, y conltenir que se le de.

Los Juezes tienen obligacion à remediar esto, assi por via del perjuicio, pues es cosa publica, como por via del excesivo precio que llevan, y assi està mandado por leyes del Reyno, que sean castigados por ello, ni los tales Juezes se pueden escusar en el juicio de Dios con decir, no hay quien los acuse, ni pidan nada en residencia, porque ya se sabe, que si no hay passion que mueva à pedir estas cosas, no haya quien se le de nada por ellas, y por temor de los mismos Escrivanos, pues es gente que puede dañar, ò por lo que acá uno se le antoja, quiere mas callar, que meterse en estos pleytos. Y por tanto, pues esto consta à V. S. tiene obligacion de lo castigar, y remediar, y no es cosa dificil al zelo, y prudencia que Dios à V. S. ha dado tomar à esta gente con el hurto en las manos, porque como es cosa ordinaria, y continua exceder en los derechos en todas las escrituras que hacen, quien quiera podrá dar testimonio de lo que à el han llevado, y assi habrá tantos testigos, quantos huvieren hecho escrituras con ellos; y si por ser cada uno singular, no fuere bastante para condenacion, facil cosa es de hacer que vaya con el al tiempo de pagar al Escrivano un par de amigos suyos disimuladamente, ò con achaque de hacer ellos alguna escritura, ò de ser testigos de la que el amigo hace, ò con otra disimulacion, y assi habrá probanza suficiente para el delito, y no faltará sino que suceda el castigo, y

remedio, para que Dios no sea ofendido, ni el proximo damnificado. Y aunque entrambas cosas dan causa de justo dolor, la primera mas. Y cierto si huviesse remedio para no tomalles juramento de guardar el arancel como el lo manda, sino como se usa: y aunque del todo se dexasse de tomar, yo lo temia por menor inconveniente, que lo que agora passa, pues no havia entonces mas de un pecado contra el proximo, y agora hay otro mayor, y estorro no cessa.

En este estado del señor Marqués de Priego se hace muy bien, porque hay tassadores para todo lo que hacen los Escrivanos, y estos, y otras veces el Juez, tassan lo justo, y asi está este barranco allanado. Dios alumbré à V. S. para quitar de esta Ciudad, y su tierra tan graves pecados: y si se diese gracia, para que de la Magestad Real alcanzasse remedio para todo el Reyno, seria doblada merced. Los Alguaciles del campo, y guardas de montes, los quales guardan sus juramentos tan mal, ò poco menos que los Escrivanos, daseles ocasion con no darles salario con que se mantengan, y han menester hacer lo que hacen para solo comer. Yo si pudiera no recibiera juramento de personas de tan baxa fuerte, y conciencia, por la poca esperanza que dà de los cumplir.

Tambien hay otra cosa que en esto dà pena, y es, que quando denuncian de uno, jura ser ver-

dadera la denunciacion, y tambien toman juramento al denunciado, y todo este negocio se funda muchas veces sobre un ramo de arbol, que à à duras penas puede valer siete, ò ocho maravedis: y aunque el denunciador jure que no tiene culpa, le juzga por el juramento del denunciador, de manera, que no sirve aquel juramento sino de ponerle lazo en que cayga su anima. Averiguar los malos conciertos que hacen, tomando dadas por disimular con los que entran en lo vedado, es facil cosa, habiendo personas que disimuladamente lo preguntan à los que tratan con ellos, el secreto de los Cabildos de las Ciudades, aunque jurado, se guarda muy mal, seria bien avisarles de ello: y para esto, y para el buen exemplo de ellos, seria cosa conveniente que alguna persona Religiosa les hiciesse platica una vez en la semana, ò à lo menos en el mes, y en la Quaresma mas à menudo. Pida V. S. por merced à nuestro Señor, le de gracia para dexar introducida esta buena costumbre en este su Cabildo, cerca de lo qual no digo mas, porque la materia es larga, y V. S. que la trata de mas cerca, la entenderà mejor.

Bien será V. S. encargue mucho à sus Oficiales la guarda de sus juramentos, asi en lo que toca à llevar derechos, como en hacer bien, y fielmente sus oficios, porque la negligencia en esto seria culpa doblada, y todavia se puede temer que excedan,

y faltén en algo. Rátrece V.S. los passos que dan, pues aun segun el juicio de las leyes humanas se impura al Corregidor la culpa de sus Ministros, y no se espere á que se remedie con la residencia, porque si V.S. no se la toma, y cada dia, por la agena poco se remedia, y tambien les encargue que todo lo que pudieren escusar licitamente tomar juramentos los escusen, y especialmente quando se teme razonablemente que se ha de jurar falso, ò à lo menos hay mas licencia para esto, quando se toma de oficio, y no á petición de parte. Igualmente tenga V.S. cuidado de examinar como se guardan los juramentos que se toman á fieles executores, y à los que tienen cargo de mirar los officios mecanicos, que se hagan bien hechos, porque es tanta la facilidad con que se toman, y hacen, quanta se tiene en no los cumplir.

Tambien hay costumbre de que la primera cosa que hace un Juez con un delincente, es, tomarle la confesion con juramento, y pues hay tan poco temor de Dios, que por interese de un real se comete un perjurio, por aqui se puede entender quan poco credito se debe dar, siendo en causa criminal; y en personas de ruin vida. San Pablo dice: *(ad Hebr. 6.) Que el fin de toda controversia es juramento.* Y estos juicios hacen al principio lo que havian de ser al fin; y aunque juran no por esto se acaba la controversia, ni sirve de otra cosa, que de cometer de aquel pecado mortal. Tienen el pedir juramento

en tan poco, que aunque para condenar à tormento dan traslado de los indicios à la parte, para pedirle juramento no se curan de ello, no se otra cosa, sino porque se tiene el daño del cuerpo en mas, que el pecado del anima. He dicho esto, no ignorando que la practica esta en contrario, mas para que V.S. haga en ello todo lo que pudiere, porque el nombre de Dios no sea despreciado, pues hay tantas causas para creer que en estos juramentos lo es. Y tengase mucho cuidado con inquirir juramentos falsos de testigos, y hallados castiguen se con exemplares castigos, porque la gravedad del delito, y frecuencia, lo piden asi.

Oído he decir à personas fidedignas, que algunos Corregidores, y Juezes tienen por costumbre de reprehender à los que sin necesidad juran delante de ellos, y con buena crianza, y rifa les hacen pagar un quarto por cada vez. Pareceme buena costumbre: y si no se pudiere sacar el dinero, desfeles reprehension. El mal recaudo que hay en las escuelas de niños, y lo que importa haverlo bueno, por ser aquella edad el fundamento de toda vida, notorio es à V.S. Tengase mucho cuidado de buscar Maestros de buenas costumbres, aunque sea à costa de dineros de la Ciudad, y procurete alguna persona Religiosa, que haga platicas à los dichos Maestros, juntandolos en uno, declarandoles lo que importa à la Ciudad hacer bien el oficio, pues de

de aquellos chicos, que el ensena, ha de salir el cuerpo de la Ciudad, y el galardón, ò castigo, que segun lo hiziere recibirá de nuestro Señor: y creo haria V. S. particular servicio à nuestro Señor, en llamar algunas veces á los dichos Maestros, y enseñarles regalo, y favor, si bien hicieren su oficio, no parecerá esto cosa indigna à quien considerare que la Magestad de Dios decendió à hacerse nuestro Ayo, y Maestro, y à lavar los pies à unos pobres hombres, no solo dandonos materia para decir, bendito sea Dios, que tanto se humillò: mas mandandonos que le imitásemos en esta humildad à baxos, y altos. Tengase tambien cuidado que en las dichas escuelas se diga la Doctrina Christiana, y que una, ò dos veces en la semana fuese algun Padre á hacer alguna platica, conforme à la capacidad de los oyentes, y se ordenasse que el niño que oyese jurar à otro, ò ofrecer al demonio, ò palabra deshonesta, ò cosa semejante, avise de ello al Maestro para que lo castigue.

Una cosa he descado, no sé si por ser esta Ciudad tan grande se podria hacer, mas no se pierde nada en decirlo. Muchos manebicos de diez, y mas años se quedan ordinariamente sin oír Missa los Domingos, y Fiestas, y se están jugando, ò haciendo otros peores recaudos: Y como tengan edad para ser obligados al precepto de la Iglesia, que manda oír Missa, es cosa de lastima verle cometer

can-

tantos pecados mortales, y publicamente. Y de allí quedan con indevocion de oír Missa quando grandes, y dispuestos para hacer otros muchos pecados. Decir à sus padres que los lleven à Missa, es por demás, y ya que lo quieren hacer, hay mal aparejo en las Iglesias, porque están llenas de gente de mas edad, y serles ya molesta la inquietud que tienen los muchachos quando están juntos. Seria cosa conveniente, que se deputase para esta gente recilla Iglesias, ò Hospitales donde no fuese otra gente, donde los Domingos, y Fiestas los llevasen los Maestros de las Escuelas à oír Missa de algun Sacerdoté diputado para ello, el qual les hiziese una Platica de buenas costumbres, con algun buen exemplo, y cómo se ha de oír Missa, y lo que han de rezar. Y para esto era menester que anduviesen Alguaciles por las calles cogiendo los muchachos para llevarlos al lugar de la Missa, y encomendar à los padres de los hijos que aprenden en la Escuela, que los embiasen à la dicha Escuela para cumplir el mandamiento de Dios, pues los embian el dia de entre semana para que sepan leer, y escribir.

Grande ayuda seria para esto la ayuda, y favor del Prelado. Procurete de cobrar: Y quien advirtiere lo mucho que và en la buena crianza de la primera edad, lo qual aun conociò Aristoteles sin lumbre de Fè, qualquier trabajo temà por peque-

Tom.IX.

Kk

ño,

ño, por salir bien con esta empresa. Y lo mismo se entienda de la casa de la doctrina de los niños perdidos que se recogen. Y aunque esta materia era mas larga, lo refiero al zelo, y prudencia de V. S. Las casas públicas de ruines mugeres, se permiten para remedio de la concupiscencia carnal, que pone en aprieto al hombre flaco para hacer mayor mal, sino se apaga con aquel menor: Y esta este negocio tan fuera de quicios como otros muchos. Conviene que no dexassen parar à hombre en la dicha casa, porque de estar allí irritan à la misma concupiscencia con las muchas ocasiones que para ello hay, y toman por ocasion de avivar lo que se permite por remedio para apagar lo avivado, si la concupiscencia le vence: si yà allí vengate luego, que es menester avivar lo yà muerto, pues aquello es tornarse en gula, lo que se ordenò para necesidad: Conviene cierto no dexarlos parar.

Item, no se debe consentir que estas tales mugeres se pongan à las puertas, donde irritan la concupiscencia de los que las ven, como se escribe en los Proverbios: (*cap. 9.*) *Qua vocat transeuntes inire suo.* Y algunas veces hacen esta persuasion, no solo con palabras, mas con obras, basta que los hombres miserables sepan que hay casa para cumplir sus miserias, no es menester que ellas estèn donde sean vistas, ni oídas. El que le llama padre

de ellas, es muy perjudicial, porque este las trae quando no las hay, y otras veces las recibe en empeño, y otras les empresta el mas cantidad de lo que la Pragmatica Real manda, y de aqui viene impedir el la conversion de ellas, y tambien lo mucho que deben.

La escusa que para esto dan los dichos padres de ellas, es lo mucho que les cuesta el arrendamiento de la casa pública, como hacen los Escrivanos que tienen arrendadas Escrivanas de los señores por tales precios, que si ellos no roban, no pueden pagar la renta, y comer. Y de esta manera estàn los señores debaxo de aquella grave reprehension del Profeta Isaias, que dice: (*cap. 1.*) *Principes tui infideles, socij firum.* Y està claro, pues ellos, y el Escrivano reparten entre sí, lo que el uno hurta, y el otro diò ocasion de hurtar. Y así parece acá, que llevandoles tal cantidad, qual no puedan pagar, sin hacer estos pecados, son participantes en ellos, como si ellos los hiciesen. Conviene que se buscase un hombre temeroso de Dios, y fuesse puesto en aquel oficio, y le pagassen suficiente salario, sin que pudiesse llevar mas, ora huviesse muchas mugeres, ora pocas, y no interesando este nada, cesarian los inconvenientes yà dichos, y tambien daria noticia de los rufianes, que no es pequeño provecho. Y mirese, que no

se les preste mas à las dichas mugeres de lo que manda la Pragmatica.

§. VI.

*TRATA DE LAS MUGERES PUBLICAS,
padres de la casa, ornato de cantoneras, pobres presas,
ordenes para ganar los Jubileos, fiestas de toros,
y trages de los Oficiales.*

EL cuidado de las carceles, y que no sea largo el tiempo de ellas, y Abogado, y Procurador para pobres: Que en mesones, y ventas no haya ruínas mugeres, yà V. S. lo ternà advertido, y obrado: Algunos Veintiquatros son tan largos en decir su voto, que son causa de dilatarse muchos negocios, seria bueno que lo abreviasen en siete, ò ocho renglones. Las mugeres cantoneras es razon que no estèn mezcladas con las buenas: y es mejor que se les diputen tres, ò quatro callejuelas donde estèn, que no todas juntas en una, y no se debia consentir que saliesen muy acompañadas, ni muy ataviadas, porque es grave escandalo la prosperidad de estas para hacer titubear la castidad de las buenas mugeres, que padecen necesidad.

Y si es verdad lo que he oido decir, que à las de la Corte les mandan traer una cierta señal, seria bien hacer lo mismo en esta Ciudad.

Mu-

Muchos males se hacen por ocasion de los Jubileos, yendo juntos hombres, y mugeres, cosa conveniente seria, que pues se pueden ganar por la tarde, y otro dia, fuesen un dia los varones, y en otro las mugeres. Correr toros, es cosa peligrosissima para la conciencia de quien los manda, ò dà licencia para los correr, y à muchas personas doctas parece ser pecado mortal, si no fuesse de manera, que no se siguiesen los inconvenientes que se siguen muchas veces. Haga V. S. lo que de su parte fuere, y sino pudiere mas, havrà librado su anima del peligro. En los Pueblos sujetos à esta Ciudad, si es como en otras partes, havrà un grande mal, y digno de mucho remedio: conviene à saber, que algunos Escrivanos del Pueblo tienen por trato con algun otro de la Ciudad de embiarle todas las Informaciones, aunque sean de rencillas muy livianas entre vecinos, y aunque se hayan ellas perdonado, yà un Alguacil allà, y hace tal riza en ellos, que llega à venderles sus bestezuelas, y alhajas, de tal manera, que se yo de algun Pueblo, del qual por sola esta causa se desfavescindaban muchos vecinos. El hecho es este: V. S. procure de se informar muy particularmente de estas mañas tan perjudiciales, y de los agravios que de parte de la Justicia de esta Ciudad reciben los Pueblos.

En la Visita seria bueno mirar las Ordenanzas que

que tienen los Pueblos, porque havrà algunas que convenga quitar, ò alterar, ò añadir otras; y es buen aviso, que quien hace ordenanzas, que tenga intencion de no obligar à mas culpa de lo que la Ley de Dios, ò la humana obligan, por aquel caso, sino à sola la pena. Muy muchas cosas hay dignas de remedio, que no pueden ser sabidas inmediatamente de los Jueces, por muy vigilantes que sean, y por esto es cosa importantissima buscar personas, así en la Ciudad, como en los Pueblos de ella, que temen à Dios, y mandan, y encarganles mucho la conciencia, que den aviso de las cosas que han menester remedio, sino fuere de las ocultas; y aun si V.S. podria remediar estas, guardandose el orden del Evangelio, declarado por los Theologos, no como Juez, sino como Padre, por sí, ò por tercera persona, les podria decir V.S. que aun estas tales cosas se le pueden por este orden descubrir, y ternia por cosa mas acertada, que estos tales avisos de lo uno, y de lo otro, de la Ciudad, y de fuera, viniese al Confessor de V.S. porque el aviso seria mas secreto, y menos cargoso, y mas facil de dar: y en ponerle en efecto esta advertencia, cierto va mucho.

El grande exceso que en los vestidos hay en esta Ciudad, no hablo, porque aunque sea una de las cosas que tienen echada à perder la Republica, no se si V.S. tiene mano en lo remediar, mas de

de lo que la Pragmatica manda; y aunque aquella se guarde, no dexa de haver Cerrajero en esta Ciudad, ò lo ha havido, que haciendo su oficio està con jubon, y muselos de calzas de carmesí, y agora hay Plateros que tambien hacen su oficio con jubones de ralo, y calzas de terciopelo, y he oido decir, que *Bodegoneras se sientan en coxines de carmesí*: Pocos años ha que los Señores, ò el Rey no usaban mas que esto. No encargo el buen exemplo, que es menester que V.S. y sus Oficiales den al Pueblo, así en la frecuencia de las confesiones, y comuniones, como en todo lo demás, porque creo que se hace mejor que yo puedo decir. La reverencia de la Iglesia, y Ecclesiasticos encomiendo à V.S. no mirando que somos indignos de ser bien tratados, mirando à nosotros, sino à Jesu-Christo nuestro Señor, que merece que todo lo que à él toca sea muy estimado, y bien tratado.

CARTA A UN SEÑOR DE ESTOS

Reynos: trata del conocimiento de Dios, y de sí mismo, y gobierno con sus vassallos.

LA paz de nuestro Redemptor Jesu-Christo sea con V. M. I. S. Dos cosas pedia en el tiempo pasado el bienaventurado San Agustin à nuestro Señor, diciendo: *Dame, Señor, que me conozca,*